



Al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento. Bucaramanga, 14 de enero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RAD. 2020-00004-00

ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a dar trámite a la contestación de la demanda realizada por el señor JEFFERSON ANDRES ADARME QUINTERO a través de apoderada judicial; se dispone REQUERIR a la parte demandante para que allegue a éste Despacho la constancia de envío de notificación, así como el cotejo y la entrega del mismo tal y como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 “Al examinar el inciso 3 del artículo 8° y el párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la Corte encontró que tal como fueron adoptadas las disposiciones es posible interpretar que el hito para calcular el inicio de los términos de ejecutoria de la decisión notificada –en relación con la primera disposición– o del traslado de que trata la segunda disposición, no correspondan a la fecha de recepción del mensaje en el correo electrónico de destino, sino a la fecha de envío. Esta interpretación desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución, en tanto implica admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendría por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 15 de ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 003 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria